|  |
| --- |
| PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2020 |
| Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital |
| Este documento contiene los elementos de política que la Unidad ha establecido para generar espacios con la comunidad en los cuales se generan diálogos que contribuyen a mejorar la gestión institucional |

20-11-2019

**PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD**

**2020**

**Marco Conceptual**

El punto de partida para la construcción del Plan Institucional de Participación Ciudadana de la UAECD, será la definición de Participación ciudadana que contiene el Séptimo Lineamiento de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de: “Contribución de manera incidente que se puede dar por consensos, disensos y debates, a través de los sujetos políticos (el sujeto político como objeto del control social), colectivos y activos de derecho, expresando clara y contundentemente su voluntad, aportando con su opinión y sus acciones (propositiva, participativa y de aprendizaje continuo, en doble vía), conocimientos, saberes experiencias, propuestas e iniciativas, para que se tenga en cuenta lo que digan en la construcción de lo público y colectivo.

El artículo 2° del Decreto Distrital 503 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”, establece: “Entiéndase la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.

La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público”.

1. **Alcance**

El Plan de Participación Ciudadana de la UAECD tiene en cuenta los elementos dispuestos en la plataforma estratégica de la Entidad en el objetivo estratégico: “OE4. Atender las necesidades de las entidades y ciudadanos con transparencia y servicios oportunos, pertinentes y de calidad” en la línea de acción fortalecimiento del servicio al ciudadano, de igual forma se sustenta con el proyecto de inversión 1180 Afianzar una gestión pública efectiva que se encuentra alineado con el Proyecto Prioritario “185 - fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente” del programa “42 – Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía del eje transversal “04 – Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia” del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

En este marco, el Plan que se ejecutará en el año 2020, está dirigido a satisfacer las necesidades de información, consulta o incidencia de los usuarios, clientes y grupos de valor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital relacionados con el apoyo a la estrategia de servicio de simplificación tributaria con los contribuyentes, el informe inmobiliario 2019 – 2020 y visitas puntuales a solicitud de las comunidades o grupos de valor en las temáticas definidas para entablar el dialogo con ellos y deberá ser aplicado por los servidores de acuerdo con las actividades definidas en el cronograma como un proceso de interacción ciudadana permanente al interior de la Entidad.

De otra parte, a través de la Gerencia de Infraestructura de DatosEspaciales – IDECA,y teniendo en cuenta los espacios de interacción que se generan con los usuarios, con los miembros de la comunidad IDECA, y con sus diferentes grupos de valor, durante la vigencia se programarán algunas actividades que permitirán el mejoramiento de los servicios, portales y aplicaciones de la misma.

1. **Los objetivos**
2. Generar espacios efectivos de participación ciudadana de acuerdo con las tecnologías disponibles al servicio de la organización.
3. Brindar a los grupos de valor, clientes y usuarios de la Unidad información pertinente y acorde a sus necesidades y expectativas que faciliten los ejercicios de participación de acuerdo con la temática y espacio asignado.
4. Establecer un diálogo permanente e incidente que le permita a la Entidad mejorar su gestión y su planeación a través de los aportes e iniciativas de las personas relacionadas con su objetivo misional.
5. **Los recursos involucrados**

La Gerencia Comercial y de Atención al Usuario y la Gerencia de Información Catastral serán responsables de generar, con el apoyo de la oficina de comunicaciones, información en lenguaje claro para la ciudadanía en cumplimiento del segundo objetivo de la participación ciudadana, informar a los ciudadanos conforme a sus necesidades y expectativas.

Se contará con el apoyo de varios funcionarios de los procesos misionales, del grupo de comunicaciones y de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de procesos.

Los funcionarios asignados deberán realizar actividades de convocatoria, discusión, conclusión, análisis y retroalimentación de los diferentes ejercicios. Se tendrán en cuenta los recursos de funcionamiento ordinarios y en lo posible y solo si es necesario se articulará con los recursos asignados al proyecto de inversión que trate el tema de participación ciudadana.

Cuando se requiera se contará con el apoyo de funcionarios asignados por parte de la Gerencia de Tecnología, quienes apoyaran frente a la implementación de los espacios de participación ciudadana virtual y otros mecanismos innovadores al respecto.

Frente a las actividades realizadas por IDECA, estas estarán a cargo de los funcionarios del área misional; con el apoyo de la oficina de comunicaciones quien se encargara de las actividades de publicidad necesarias para la ejecución de las mismas.

1. Normatividad aplicable a la participación Ciudadana

Tabla No. 1 Constitución Política de Colombia – 1991

|  |
| --- |
| Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.  Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…).  Artículo 13. (…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (…)  Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (…)  Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.  Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (…)  Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.  Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (…)  Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (…)  Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (…)  Artículo 95. (…) Son deberes de la persona y del ciudadano: (…) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (…)  Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. |

Tabla No. 2 Leyes sobre Participación Ciudadana

|  |  |
| --- | --- |
| Ley 134 de 1994 | “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana” |
| Ley 190 de 1995 | Artículo 58º.- Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado. |
| Ley 393 de 1997 | “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”. Artículo 87. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido. |
| Ley 472 de 1998 | “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones” |
| Ley 489 de 1998 | “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” |
| Ley 720 de 2001 | “Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos” |
| Ley 734 de 2002 | “Por el cual se expide el Código Disciplinario Único” |
| Ley 850 de 2003 | “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas” |
| Ley 962 de 2005 | “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios” |
| Ley 1437 de 2011 | “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. |
| Ley 1474 de 2011 | “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” |
| Ley 1712 de 2014 | “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. |
| Ley 1757 de 2015 | “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”. |

Tabla No. 3 Decretos

|  |  |
| --- | --- |
| Decreto 2232 de 1995 | “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos”. Su artículo 8, asigna funciones a la dependencia de quejas y reclamos. |
| Decreto 1382 de 2000 | “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela” Se desarrolla el artículo 86 de la Constitución referente a la acción de Tutela |
| Decreto 1538 de 2005 | “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”. Dicha Ley establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 2623 de 2009 | “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”. |
| Decreto Distrital 503 de 2011 | “Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital”. |
| Decreto 19 de 2012 Decreto Antitrámites | “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”  Artículo 14. Presentación de solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamos fuera de la sede de la entidad. Los interesados que residan en una ciudad diferente a la de la sede de la entidad u organismo al que se dirigen, pueden presentar sus solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamaciones a través de medios electrónicos, de sus dependencias regionales o seccionales (…) |
| Decreto 2482 de 2012 | Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. |
| Decreto 2641 de 2012 | Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 |
| Decreto 2693 de 2012 | Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia (…)  Artículo 6. Temas prioritarios para avanzar en la masificación de Gobierno en línea (…) |
| Decreto 103 de 2015 | “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” |
| Decreto 1081 de 2015 | “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” |

Tabla No. 4 CONPES

|  |  |
| --- | --- |
| CONPES 3072 de 2000 | “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos”.  Su artículo 8, asigna funciones a la dependencia de quejas y reclamos. |
| CONPES 3649 de 2010 | Política Nacional de Servicio al ciudadano |
| CONPES 3650 de 2010 | Importancia estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea. |
| CONPES 3654 de 2010 | Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos. |
| CONPES 3785 de 2013 | Política Nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de usd 20 millones destinados a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del ciudadano. |
| CONPES |  |

1. Descripción de los medios de participación.

La UAECD responderá los requerimientos de la ciudadanía cuando ejerza su derecho al control social en los términos de la Ley 1757 de 2015 (artículo 62) mediante los siguientes canales:

* 1. Presenciales

Los Puntos de Atención de Catastro Bogotá ofrecen información, trámites y servicios a los ciudadanos. También a través de Catastro en Línea los usuarios pueden hacer consultas sobre su Avalúo Catastral y generar su Certificado Catastral y el de poseer o no vivienda.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Punto de Atención | Dirección | Teléfono | Horario |
| SuperCADE 20 de Julio | Carrera 5A No. 30D - 20 SUR | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| SuperCADE Bosa | Avenida Calle 57 R Sur No. 72 D - 12 | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| SuperCADE Américas | Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| SuperCADE CAD | Carrera 30 No. 25-90 | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| SuperCADE Suba | Avenida Calle 145 103B 90 | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| SuperCADE Engativá | Transversal 113B 66 54 | (571) 2347600 ext 7600 Línea 195 | Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 m. |

* 1. Telefónicos

A través de este medio de contacto la ciudadanía puede obtener información acerca de trámites y servicios, de la UAECD, se han dispuesto las siguientes líneas de atención:

* Conmutador: (57-1) 2347600 - Comunica con todas las dependencias
* Línea de Atención al usuario: (57 - 1) 2347600 Ext. 7600
* Línea gratuita 018000 910 488
* Horario: Lunes a Viernes de 7:00 am - 4:30 pm
  1. Virtual

Página Web: www.catastrobogota.gov.co

Correo Electrónico: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Redes Sociales:

Issuu: https://issuu.com/catastrobogota

Yotube: https://www.youtube.com/user/CatastroBogota

Twitter: https://twitter.com/CatastroBogota

Facebook: @CatastroBogota

1. Presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado

Los ciudadanos podrán presentar una petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncia a través de los medios descritos en el punto anterior y de manera virtual ingresando al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:

www.bogota.gov.co/sdqs

1. Presenciales

Visitas a las Juntas de Acción Local, a los sectores o barrios que lo requieran, ya sea porque lo soliciten o producto de la revisión del comportamiento de los avalúos catastrales frente a la vigencia 2020.

1. Plan de Participación Ciudadana 2020

A continuación, se definen las actividades que permitirán interacción entre la UACED con sus grupos de interés:



